

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS:**

051-IEPS-2022 Expídese el “Procedimiento de Articulación del Modelo de Gestión” 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-00000034 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000249, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469 de 30 de marzo de 2015 que resuelve expedir las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de facilidades de pago 6

**FUNCIÓN JUDICIAL Y
JUSTICIA INDÍGENA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

153-2022 Apruébese la proforma presupuestaria de gasto no permanente, Plan Anual de Inversión 2023 8

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Macará: De Creación del Barrio “Paltahuayco” de la parroquia Larama** 49

RESOLUCIÓN No. 051-IEPS-2022

Ing. Ximena Sempértegui Arias
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución Política de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";*
- Que,** el artículo 309 de la Carta Fundamental, establece: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, y autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza, alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto nacional";*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dicta: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el artículo 130 Código Orgánico Administrativo, señala: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";*

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina: *“Objeto.- La presente Ley tiene por objeto: a) “Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay. c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley; y, e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento”;*
- Que,** el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina: *“Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario. Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos. En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones con fines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico. Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el artículo 6 de esta Ley”;*
- Que,** el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina: *“Medidas de acción afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género”.*
- Que,** el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina: *“Medidas de fomento. - El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 1. Contratación Pública.- El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, en el siguiente orden: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; y Unidades Económicas Populares. La FERIA Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley. El ente rector de las compras públicas en coordinación con el Instituto establecerá las obras, bienes y servicios normalizados y no normalizados que deberán ser adquiridos a través de FERIA Inclusiva y otros procedimientos 2. Formas de Integración Económica.- Todas las formas de Integración Económica, se beneficiarán de servicios financieros especializados; y, servicios de apoyo en: profesionalización de los asociados, asesoría de procesos económicos y organizativos, acreditaciones y registros, y acceso a medios de producción. (...) 7. Difusión.- El Instituto gestionará espacios en los medios de comunicación públicos y privados a nivel local y nacional que permitan incentivar el consumo de bienes y servicios ofertados por las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria”;*
- Que,** el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina: *“Medidas de promoción.- El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas*

por esta Ley: (...) g) Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;

- Que,** el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: "(...) Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley";
- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, estará representado legalmente por su Director/a General;
- Que,** el artículo 161 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: "Son funciones del Instituto, en el marco de su competencia, las siguientes: "(...) 3. Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fortalecimiento organizativo y funcional de las entidades que forman parte de la Economía Popular y Solidaria; 4. Ejecutar las medidas de fomento, promoción e incentivos que correspondan en favor de las personas y organizaciones sujetas a la ley, y verificar su cumplimiento (...); 7. Promover y formar capacitadores para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...);"
- Que,** mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, se aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el literal c) del numeral 1.1.1. Direccionamiento Estratégico, entre las atribuciones y responsabilidades, del Director General, señala: "c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto";
- Que,** mediante Acción de Personal No. 2021-10-0478 de 12 de octubre de 2021 el Ministro de Inclusión Económica y Social designó a la Ing. Miryam Ximena Sempértegui Arias, en el puesto de Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Memorando No. IEPS-DPGE-2022-0268-M, de 06 de junio de 2022, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Directora General del IEPS, la aprobación del "Procedimiento Articulación del Modelo de Gestión", elaborado conjuntamente con la Coordinación General Técnica;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. IEPS-DPGE-2022-0268-M, de 06 de junio de 2022 la Directora General del IEPS, dispone: "DAJ: Encárguese del asunto de acuerdo a la normativa legal vigente";

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el "Procedimiento de Articulación del Modelo de Gestión", que se adjuntan y forman parte integrante de esta Resolución, mismo que fue elaborado y revisado por la Coordinación General Técnica y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, Direcciones Agregadoras de valor;

Artículo 2.- Encárguese a la Coordinación General Técnica del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus competencias, la difusión y ejecución del "Procedimiento de Articulación del Modelo de Gestión" a las Direcciones Nacionales y Zonales del IEPS.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido procedimiento documentado denominado "Procedimiento de Articulación del Modelo de Gestión" en el Registro Oficial, y;

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Coordinación General Técnica desarrollará e implementará el "Formulario de diagnóstico automatizado y Plan de Mejora", en un término no mayor a 180 días, contados a partir de la suscripción de esta Resolución, tiempo en el cual se continuará aplicando el formulario de diagnóstico del "Procedimiento para la Gestión de Fortalecimiento a las OEPS, UEP o Grupos de interés versión 2.0" expedido mediante Resolución No. 027-IEPS-2021 de 01 de junio de 2021.

SEGUNDA.- La inscripción de las UEPS en el sistema RUEPS, se implementará una vez se cuente con las estructuras tecnológicas, para lo cual encárguese a la Dirección de Inteligencia de Negocios y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, su implementación.

Dado en la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de junio de 2022.

Notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**MIRYAM XIMENA
SEMPERTEGUI
ARIAS**

Ing. Ximena Sempértegui Arias
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**Servicio de Rentas Internas****RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC22-00000034****EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 del mismo cuerpo normativo señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 46 del Código Tributario dispone que las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale;

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 publicada mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021, dispuso que en el primer inciso del artículo 156 del Código Tributario se sustituya el texto a continuación de la frase “los pagos parciales determinados en la concesión de las mismas”, por lo siguiente: “Consecuentemente, por el incumplimiento del pago de cualquiera de los dividendos en mora, y no lo hiciere en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, se tendrá por terminada la concesión de facilidad y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas”;

Que el artículo 156 del Código Tributario establece que el incumplimiento del pago de cualquiera de los dividendos en mora, que no fuere satisfecho en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, acarreará la terminación de la concesión de facilidades, pudiendo continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo o hacerse efectivas las garantías rendidas;

Que el segundo inciso del artículo *ibidem* dispone que el plazo para el pago de las cuotas en mora al que se refiere el inciso anterior podrá ser ampliado por la Administración Tributaria hasta por veinte días adicionales, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo;

Que la Resolución Nro. NAC-DGERCGC15-00000249 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469 de 30 de marzo de 2015 estableció las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de facilidades de pago;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC15-00000249,
PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 469 DE 30 DE MARZO
DE 2015 QUE RESUELVE EXPEDIR LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

“Art. 3.- Ampliación de plazo.- En los casos en que los contribuyentes incurran en mora en el pago de las cuotas sujetas a facilidades de pago, y no cancelaren las mismas dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, la Administración Tributaria ampliará de oficio dicho plazo por 20 días hábiles adicionales, para el pago del dividendo en mora según lo señala el segundo inciso del artículo 156 del Código Tributario.”

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Economista Francisco Briones, Director General del Servicio de Rentas Internas, el 13 de julio de 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN**

Ing. Enrique Javier Urgilés Merchán
**SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RESOLUCIÓN 153-2022**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;* (...) 10. *Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece entre los principios a ser aplicados: “1. *Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)*”;
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. / Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)*”;
- Que** mediante Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C, de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices para la elaboración de

- la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que son aplicables para todas las instituciones del sector público no financiero que ejecutan presupuestos de gasto permanente y no permanente o inversión;
- Que** en la elaboración del informe: *“Proforma Presupuestaria de Gasto No Permanente, Plan Anual de Inversión 2023 del Consejo de la Judicatura”*; se han considerado las directrices señaladas mediante Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, por el Secretario Nacional de Planificación, que pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las *“Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023”*, y los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto no permanente del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 140 - 2022, de 16 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 90, de 23 de junio de 2022, resolvió aprobar la actualización del Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación, mediante Memorando CJ-DNP-2022-1914-M, de 24 de junio de 2022, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe: *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4311-M, de 28 de junio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2022-1914-M, de 24 de junio de 2022 de la Dirección Nacional de Planificación; así como también el Memorando CJ-DNJ-2022-0815-M, de 27 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; recomendando su aprobación y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar la *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, contenido en el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2022-1914-M de 24 de junio de 2022, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. - La ejecución de la *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y los Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de junio de dos mil veintidós.

FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO
Firmado digitalmente
por FAUSTO ROBERTO
MURILLO FIERRO

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

 Nombre: XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 01/07/2022 14:06

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: JUAN JOSE MORILLO VELASCO
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/07/2022 12:34

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

RUTH MARIBEL BARRENO VELIN
Firmado digitalmente por
RUTH MARIBEL
BARRENO VELIN

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de junio de dos mil veintidós.

ANDREA NATALIA BRAVO GRANDA
Firmado digitalmente por
ANDREA NATALIA
BRAVO GRANDA

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)



DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

**Informe de la "Proforma Presupuestaria de Gasto No
Permanente, Plan Anual de Inversión 2023 del Consejo de la
Judicatura"**

Consejo de la Judicatura

Quito, Junio 2022

Informe de la “Proforma Presupuestaria de Gasto No Permanente, Plan Anual de Inversión 2023 del Consejo de la Judicatura”

Elaborado por:

Subdirección Nacional de Planificación e Inversión Pública

Aprobado por:

Dirección Nacional de Planificación

Quito – Ecuador

Junio 2022

Consejo de la Judicatura

www.funcionjudicial.gob.ec

Índice

1. Introducción
2. Normativa Legal
3. Articulación de la Planificación Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 “Creación de Oportunidades” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se consideran en la Proforma 2023
3.1 Visión
3.2 Misión
3.3 Alineación Estratégica
4. Proceso de elaboración del Plan Anual de Inversión a ser considerado en la Proforma 2023
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES
7. Anexos

Informe de la “Proforma Presupuestaria de Gasto No Permanente, Plan Anual de Inversión 2023 del Consejo de la Judicatura”

1. Introducción

El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (Art. 254 COFJ); y, dentro de sus atribuciones, a cargo de la Dirección Nacional de Planificación, se encuentra la coordinación del proceso de elaboración de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA), misma que debe estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo.

La planificación institucional constituye el proceso fundamental mediante el cual, se traza la ruta que el Consejo de la Judicatura, deberá seguir con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas planteadas, tanto a nivel central como a nivel desconcentrado. Para ello, resulta primordial el establecer las herramientas adecuadas que permitan orientar a la planificación del Consejo de la Judicatura, tal como son la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) y la Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP) de los recursos asignados para el año 2023 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto a nivel central como a nivel desconcentrado, de gasto permanente y gasto no permanente o de inversión y de fortalecimiento y desarrollo a la gestión.

Mediante Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que son aplicables para todas las instituciones del sector público no financiero que ejecutan presupuestos de gasto permanente y no permanente o inversión.

A través de Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las **“Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023”**.

Para cumplir con lo solicitado y considerando las directrices remitidas por los entes rectores de la Planificación y el Presupuesto, la Dirección Nacional de Planificación elaboró los documentos técnicos que fueron puestos en conocimiento de las Coordinaciones, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Gerencias y Delegados de Proyectos, para que se remita la información que debería ser considerada en la elaboración de Plan Anual de Inversiones para ser considerado en la proforma 2023.

El presente documento tiene como finalidad, presentar los resultados de la información remitida por las distintas unidades para que sean consideradas en la proforma del año 2023 de gasto no permanente.

2. Normativa Legal

Constitución de la República

- El artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos.
- El artículo 292, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.
- El artículo 294 ibídem, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El artículo 26 dispone que, para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones:

- Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
- Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución.

El artículo 54 dispone que, las entidades sujetas al ámbito del COPLAFIP, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se señala que el instrumento de reporte será definido por el ente rector de la planificación nacional, a través de normativa técnica en la que se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

El artículo 60 establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 5 del Reglamento establece que la Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

En el artículo 47 de este Reglamento, se establece que los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual La Secretaría Nacional de Planificación emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.

De igual manera, El Plan Anual de Inversiones es el instrumento que recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El artículo 90 de dicho cuerpo normativo, menciona que **cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrianual institucional correspondiente.**

El artículo 48, establece que la priorización de programas y/o proyectos de inversión para atención de estados de excepción se realizará únicamente cuando exista una declaratoria de estado de excepción de acuerdo con la Constitución de la República, para lo cual deberán solicitar al ente rector de la planificación el dictamen de priorización e inclusión en el PAI.

El artículo previamente mencionado añade que la ejecución de este tipo de programas y proyectos se realizará a través de modificaciones internas del presupuesto asignado o asignaciones adicionales por parte del ente rector de las finanzas públicas. La actualización del dictamen de priorización solo se podrá realizar mientras esté vigente el estado de excepción. Además, se establece que el período de ejecución de estos programas o proyectos estará sujeto a la vigencia establecida en el Decreto Ejecutivo mediante el cual se declara el estado de excepción.

El artículo sin número a continuación del artículo 106: indica que la actualización de dictamen de prioridad podrá ser solicitada únicamente en los siguientes casos:

- Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Asimismo, se indica que, una vez finalizado el periodo de vigencia de la prioridad la entidad deberá proceder con el cierre o baja según corresponda.

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (SNDPP)

La Secretaría Nacional de Planificación el 29 de septiembre de 2021 mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A expide la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo de establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de Planificación Participativa; siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura

Mediante Resolución No.140-2022 de 16 de junio del 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve aprobar la actualización de la Planificación Estratégica de la Función Judicial 2019 – 2025.

Directrices Proforma 2023

Mediante Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que son aplicables para todas las instituciones del sector público no financiero que ejecutan presupuestos de gasto permanente y no permanente o inversión.

A través de Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las **“Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023”**.

3. Articulación de la Planificación Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 “Creación de Oportunidades” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se consideran en la Proforma 2023

La Constitución de la República del Ecuador, posesiona a la planificación para el desarrollo como un deber del Estado, y determina que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos...”* (Art. 280).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el presidente de la República del Ecuador en ese entonces, licenciado Lenin Moreno Garcés, declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al

cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional.

Para el período 2021 – 2025 la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad a lo establecido en la Constitución y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, elaboró el Plan Nacional de Desarrollo denominado “*Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025*”, y presentado a la Asamblea Nacional con fecha 21 de septiembre de 2021. Este documento se constituye como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador.

ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en el año 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022).

En este sentido, los ODS representan una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el fin de mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con un plan de acción que busca erradicar la pobreza, conseguir un crecimiento económico sostenido, combatir el cambio climático o promover sociedades pacíficas, a través de los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

Ecuador es uno de los 193 países que, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), asumió el compromiso de la institucionalización de los Objetivos de Desarrollo desde el año 2018 donde se declaró política pública la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se dispuso a la entidad rectora de la Planificación Nacional que garantice la alineación de esta Agenda con los instrumentos de planificación, en coordinación con los diferentes niveles gubernamentales.

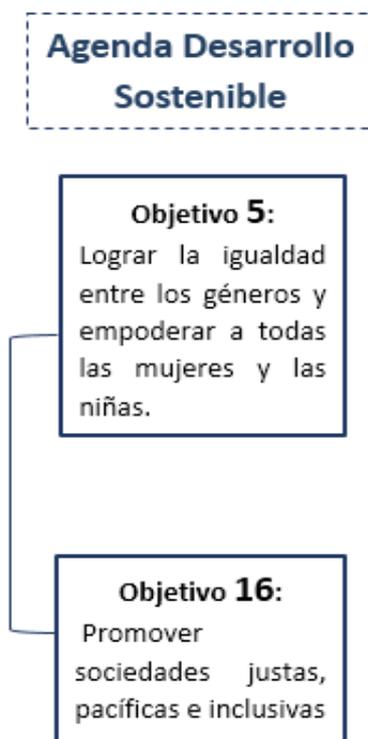
La Función Judicial enmarca sus objetivos en la Agenda 2030, específicamente en dos objetivos:

- *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.*

El Consejo de la Judicatura en uso de sus facultades y atribuciones enfoca sus esfuerzos en terminar con las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, así como también combatir la violencia y la explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

- *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*

El Consejo de la Judicatura mediante la implementación de políticas pretende reducir todas las formas de violencia, fomentar la paz, la inclusión con apoyo de todos los actores del Estado y organizaciones, comunidades y con la ciudadanía en general.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”

El Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades” 2021 - 2025, se organiza en 5 Ejes Programáticos, 16 Objetivos Nacionales de Desarrollo, 55 políticas y 130 metas, sobre la base de la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial.

El Gobierno Nacional, promueve políticas públicas encaminadas a enfocar los objetivos y estrategias de la Función Judicial, desde la perspectiva del entorno estratégico gubernamental hacia el Plan Estratégico de la Función Judicial. Se resaltan a continuación las de mayor pertinencia en el desenvolvimiento de las actividades:

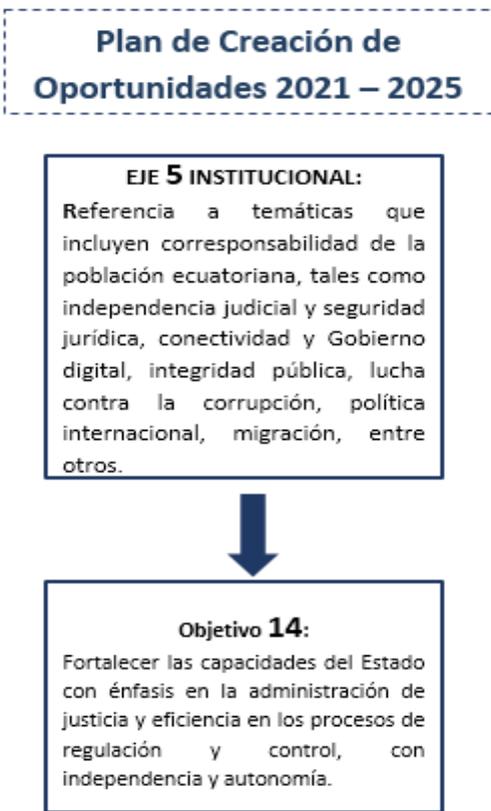
Eje 5: Institucionalidad

OBJETIVO 14: Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

POLÍTICAS

14.1 Garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y transparente.

Plan Nacional De Desarrollo “Creación de Oportunidades”



Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación

METAS A 2025 RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN JUDICIAL

- Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06.
- Reducir la tasa de congestión de 2,15 a 1,61.
- Reducir la tasa de pendencia de 1,15 a 0,61.
- Incrementar de 3,87 a 5 defensores públicos por cada 100.000 habitantes.

Los elementos orientadores constituyen la visión, misión y los valores institucionales incluidos en los ejes y objetivos estratégicos; estos permiten determinar la situación deseable hacia la cual se dirige la institución, y de esta manera, establecer el accionar institucional enmarcado tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2025 como en el Plan Estratégico actualizado de la Función Judicial 2019 – 2025.

3.1 Visión

“Ser un referente nacional e internacional en la administración de justicia que garantice la protección de derechos de manera eficiente, independiente y transparente.”

3.2 Misión

“Garantizar la gestión de los servicios de justicia en los órganos que conforman la Función Judicial, con imparcialidad, independencia, efectividad y transparencia; con el fin de erradicar lo corrupción e impunidad generando confianza en lo ciudadanía.”

3.3 Alineación Estratégica

3.3.1 Líneas de acción y objetivos Estratégicos

Línea de acción 1: Lucha contra la corrupción:

Objetivo 1: Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia.

Línea de acción 2: Fortalecimiento Institucional a través de:

Capacitación,
Evaluación, y
Tecnificación de los servidores judiciales

Objetivo 2: Fortalecer la gestión institucional y modernizar los procesos y servicios judiciales con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de servidores judiciales.

Línea de acción 3: Independencia Judicial y Control Disciplinario

Objetivo 3: Asegurar el principio de independencia interna y externa de la Función Judicial

Línea de acción 4: Fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción en casos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Objetivo 4: Fortalecer los mecanismos de investigación y sanción de la violencia en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar, mediante procesos justos y eficientes.

Para la elaboración de la proforma 2023, se articulan e interrelacionan tres grupos principales: la Estructura Estratégica, la Estructura Programática y la Estructura Presupuestaria que responden a los requerimientos del sistema E-sigef del Ministerio de Economía y Finanzas.



Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación

4. Proceso de elaboración del Plan Anual de Inversión a ser considerado en la Proforma 2023.

Son consideradas Intervenciones de Inversión aquellas que son ejecutadas con recursos de gasto no permanente por las Coordinaciones, Direcciones Nacionales y/o Direcciones Provinciales durante un lapso definido de tiempo, y con una meta y objetivo particular enmarcados en un proyecto de inversión incluido en el Plan Anual de Inversión vigente que han iniciado su ejecución en años anteriores (arrastre) o se han priorizado para iniciar su ejecución en el presente año (nuevos).

Las Intervenciones de Inversión constituyen esfuerzos temporales que tienen como objetivo el solucionar un problema en particular, el cual es crítico para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución y son coordinados en su ejecución por gerentes y/o responsables de los proyectos que son designados por la autoridad competente.

Para la elaboración de la proforma 2023, se consideró lo siguiente:

La información remitida por cada uno de los ejecutores: Direcciones Nacionales, Provinciales, Coordinaciones Nacionales y Gerentes y/o Responsables de Proyectos de Inversión que iniciaron su ejecución en el año 2022 o cuentan con dictamen de arrastre en el presente año, en función a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Planificación, que incluían lo señalado por la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas en los lineamientos remitidos.

La proforma 2023, no considera la postulación de proyectos nuevos, ya que de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría Nacional de Planificación (hasta el 10 de julio) existen iniciativas que se encuentran en proceso de elaboración y no podrán concluir considerando que el plazo de entrega para el caso del Consejo de la judicatura es el 3 de julio.

Los proyectos nuevos que se están desarrollando y no se incluyen son:

- Construcción de la nueva sede de la Corte Nacional de Justicia (preinversión e inversión a cargo de CEIC).
- Remodelación Edificio Ex Banco Rumiñahui para la implementación de la Unidad de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el Cantón Machala (inversión a cargo de CEIC).

De acuerdo a los datos publicados por el MEF en la proforma del 2023 se asignan recursos, solamente para los proyectos que cuentan con dictamen de prioridad vigente:

20100000000387136	PLATAFORMA ELECTRÓNICA SEGURA NOTARIAL – PESNOT	USD. 4.549.675,89
20100000000387114	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	USD. 23.356.591,10
Total asignado proforma inversión 2023		USD. 27.906.266,99

No se incluyen en el techo asignado por el MEF, valores para los proyectos de arrastre cuyo monto requerido por las unidades ejecutoras asciende en el 2023 a USD. 45.962.482,64.

Para la elaboración de la proforma 2023 de gasto no permanente, se toma en consideración lo señalado en el artículo 90 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas donde señala que **cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrianual institucional correspondiente.**

Considerando lo expuesto y una vez consolidada la información remitida por las Unidades Ejecutoras y gerencias de los Proyectos de inversión tanto nuevos (aprobados en la actual administración) y como de arrastre, se observa que el Plan Anual de Inversiones que se incluirá en la proforma para el año 2023 de Gasto no Permanente contará con las siguientes consideraciones:

Para proyectos considerados de arrastre:

- La Proforma de gasto de Inversión para el año 2023 de los proyectos de arrastre (ejecutados en años anteriores con contratos pendientes de pago), se la elaboró a través de los responsables de la ejecución de los Proyectos Gerencia del Proyecto 945, Gerencia de Proyectos de la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil según correspondió en cada uno de los proyectos, coordinando con cada una de las unidades co-ejecutoras.
- Los valores que se incluyeron en la proforma 2023 son los requeridos por las Gerencias y responsables de Proyectos y la unidad ejecutora.
- Se incluyeron los valores de contratos pendientes de pago realizando un análisis y considerando los valores distribuidos de la siguiente forma:
 1. **Valores de arrastre para pago inmediato en el año 2023** desagregando valor total del contrato, valor pendiente de pago sin IVA, valor pendiente de pago del IVA, valor fuente 998 pendiente de pago, se incluirán en el transcurso del primer semestre del año.
 2. **Valores de arrastre con problemas técnicos legales o de otra índole** que se estima pueden ser pagados en el próximo año, se incluirán para pagos programados en el segundo semestre del año 2023, desagregando valor total del contrato, valor pendiente de pago sin IVA, valor pendiente de pago del IVA, valor fuente 998 pendiente de pago.
 3. **Valores de arrastre con problemas técnicos legales que se estima para pagos programados en años posteriores al 2022**, desagregando valor total del contrato, valor pendiente de pago sin IVA, valor pendiente de pago del IVA, valor fuente 998 pendiente de pago.
- En la Proforma 2023, los valores correspondientes a los grupos de gasto **71 remuneraciones de personal y 99 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal**, de los proyectos considerados de arrastre “CUP.20100000.0000.373591 Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia” y “CUP 20100000.0000.377945 Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios”, de

acuerdo a lo señalado en el dictamen de arrastre del año 2022 **no fueron incluidos**, pues se solicitó a las instancias correspondientes que en el transcurso del año 2022 se busquen alternativas para que el personal sea considerado en el año 2023 con otras fuentes de financiamiento garantizando la continuidad de los cierres de contratos y procesos de baja y cierre de los proyectos.

- Para el resto de grupos de gasto se incluyeron los valores considerados de arrastre, conforme a las directrices y formatos vigentes requeridos por la Secretaría Nacional de Planificación y a lo señalado por los ejecutores.
- La fuente de financiamiento 998 se incluyó y actualizó en aquellas intervenciones que requieran realizar el registro de los anticipos entregados y no devengados para su amortización en la proforma 2023.
- Para la fuente 998 se consideró lo señalado en las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas que indican: *“En cuanto a los valores proyectados con fuente de financiamiento de anticipos de ejercicios anteriores (998) correspondiente a los anticipos entregados y no devengados tanto para cumplir compromisos de egresos permanentes y no permanentes, el Ministerio de Economía y Finanzas hará constar una asignación global conforme la información remitida por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, a fin de que durante la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se vayan reasignando valores a cada entidad, según se vaya cumpliendo con los requisitos para el efecto.”*

Para proyectos que cuentan con dictamen de prioridad desde el año 2022 (actual administración):

- Se postularán en el año 2023 los tres proyectos que cuentan con dictamen de prioridad desde el año 2022 y que fueron aprobados por la actual administración del Consejo de la Judicatura:
 - 20100000.0000.387114 Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a nivel nacional a cargo de la Dirección Nacional de tecnologías de la Información.
 - 20100000.0000.387136 Plataforma Electrónica Segura Notarial a cargo de la Dirección Nacional de Innovación.
 - 20100000.0000.387364 Automatización de los servicios de justicia en asuntos de violencia de género contra mujeres y niñez para la garantía de los principios de celeridad, debida diligencia y tutela judicial con la consecuente no revictimización y respeto a sus derechos a cargo de la Dirección Nacional de Acceso y que cuenta con recursos de un convenio con AECID.
- Se incluyeron los valores conforme a las directrices y formatos vigentes requeridos por la Secretaría Nacional de Planificación y a lo señalado por los ejecutores.

Cuadro No. 1
Presupuesto requerido por proyecto de inversión en la proforma 2023

Tipo de Proyecto	CUP	Proyecto	Total requerido Año 2023	Total requerido siguientes años	Total requerido
Arrastre	20100000.0000.373591	Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia	11,307,263.77	20,440,784.88	31,748,048.64
	20100000.0000.373587	Diseño e Implementación del Nuevo Modelo de Gestión de la Función Judicial del Ecuador	12,039.23	12,311.38	24,350.61
	50610000.733.5808	Proyecto de optimización y creación articulada de unidades judiciales infraestructura y equipamiento del sistema judicial	979,404.98	131,636.60	1,111,041.58
	20100000.0000.375646	Consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia	359,385.95	-	359,385.95
	20100000.0000.377945	Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.	5,221,942.32	-	5,221,942.32
	20100000.0000.377947	Combatir la impunidad de los delitos a nivel nacional.	7,497,713.54	-	7,497,713.54
Dictamen Vigente	20100000.0000.387114	Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a nivel nacional.	27,767,131.44	17,787,392.00	45,554,523.44
	20100000.0000.387136	Plataforma Electrónica Segura Notarial	4,549,675.89	7,531,351.79	12,081,027.68
	20100000.0000.387364	Automatización de los servicios de justicia en asuntos de violencia de género contra mujeres y niñez para la garantía de los principios de celeridad, debida diligencia y tutela judicial con la consecuente no revictimización y respeto a sus derechos	27,692.20	-	27,692.20
Total PAI para proforma 2023			57,722,249.32	45,903,476.64	103,625,725.96

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz de Proforma 2023

El valor total requerido por el Consejo de la Judicatura para ser cubierto con recursos de gasto no permanente es de USD. 103.625.725,96, de los cuales en la proforma 2023 se necesitan USD. 57.722.249,32 y en los siguientes años USD. 45.903.476,64.

En la proforma 2023 el requerimiento de USD. 57.722.249,32, incluye todas las fuentes de financiamiento incluida la fuente 998 para el pago de anticipos de años anteriores.

Del total requerido para el año 2023, USD. 25.377.749,79 corresponden a proyectos de arrastre y USD. 32.344.499,53 corresponden a proyectos con dictamen vigente.

El total requerido para proyectos de arrastre se distribuye en las siguientes fuentes de financiamiento:

Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
73.847,73	18.640.485,61	6.663.416,45	25.377.749,79

El total requerido para proyectos nuevos con dictamen vigente se distribuye en las siguientes fuentes de financiamiento:

Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
4.549.675,89	27.692,20	23.356.591,10	4.410.540,34	32.344.499,53

De acuerdo a la normativa vigente la postulación de los proyectos de inversión para ser incluidos en el año 2023, no implica que se vaya a realizar la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para todo lo solicitado, de acuerdo a las consideraciones generales señaladas en las directrices: *“Tendrán prelación aquellos, programas y proyectos que ya cuenten con un pronunciamiento de dictamen de prioridad, aprobación o actualización con vigencia en el 2023. Los montos por asignarse serán de preferencia aquellos establecidos en la programación aprobada. Los valores reprogramados estarán sujetos a revisión y no garantizan una asignación adicional”.*

Conforme a la normativa anteriormente mencionada, en el caso del Consejo de la Judicatura, los proyectos que de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el techo asignado para la proforma 2023 tendrían recursos asignados son:

201000000000387136	PLATAFORMA ELECTRÓNICA SEGURA NOTARIAL – PESNOT	USD. 4.549.675,89
201000000000387114	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	USD. 23.356.591,10
Total asignado proforma inversión 2023		USD. 27.906.266,99

Para los proyectos de arrastre y el proyecto con *“CUP 20100000.0000.387364 Automatización de los servicios de justicia en asuntos de violencia de género contra mujeres y niñez para la garantía de los principios de celeridad, debida diligencia y tutela judicial con la consecuente no revictimización y respeto a sus derechos”*, que es financiado con recursos de cooperación, se deberá según la normativa esperar a que la Secretaría Nacional de Planificación evalúe la inclusión de proyectos nuevos o de arrastre, en función de los techos presupuestarios institucionales establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro No. 2

Proforma 2023 de Gasto No Permanente por grupo de gasto y fuente requerida

Grupo de Gasto	Fuentes requeridas en proforma 2023					%
	Fuente 002	Fuente 701	Fuente 202	Fuente 998	Total Fuentes	
71 Gasto en personal de inversión*	705,191.03	27,692.20	-	-	732,883.23	1.27%
73 Bienes y servicios	3,844,484.86	-	12,842,753.02	2,703,072.34	19,390,310.22	33.59%
75 Obra	-	-	12,559,768.69	4,118,507.93	16,678,276.62	28.89%
84 Bienes de larga duración	-	73,847.73	16,594,555.00	4,252,376.53	20,920,779.25	36.24%
Total General	4,549,675.89	101,539.93	41,997,076.71	11,073,956.79	57,722,249.32	100%

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz de Proforma 2023

* Corresponde a valores del convenio de cooperación que se mantiene con AECID y Gasto de Personal proyecto PESNOT.

En relación a los grupos de gasto en inversión, en el requerimiento a ser incluido en la proforma 2023, el 36.24% del presupuesto se encuentra en el grupo de gasto 84 (Bienes de larga duración); el 33.59% en el grupo de gasto 73 (Bienes y servicios); el 28.89% en el grupo de gasto 75 (Obra); y el grupo de gasto 71 (Gasto en personal de inversión) con el 1.27%.

Cuadro No. 3
Presupuesto Proforma 2023 de Gasto No permanente consolidado proyectos de inversión y Macroactividad

Tipo de Proyecto	CUP	Macroactividad (PAPP_POA)	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
Arrastre	20100000.0000.373591	Obras transición 2011 - 2013	-	-	5,950,413.71	5,265,010.06	11,215,423.77
		Remodelaciones / Adecuaciones	-	-	91,840.00	-	91,840.00
	Total 20100000.0000.373591		-	-	6,042,253.71	5,265,010.06	11,307,263.77
	20100000.0000.375646	Comunicación institucional	-	-	166,590.92	-	166,590.92
		Remodelaciones / Adecuaciones	-	-	192,795.03	-	192,795.03
	Total 20100000.0000.375646		-	-	359,385.95	-	359,385.95
	20100000.0000.377945	Complejo Quito Norte	-	-	1,703,033.72	-	1,703,033.72
		Convenio AECID	-	73,847.73	57,652.92	-	131,500.65
		Palacio de Justicia de Portoviejo	-	-	2,108,914.56	1,278,493.39	3,387,407.95
	Total 20100000.0000.377945		-	73,847.73	3,869,601.20	1,278,493.39	5,221,942.32
	20100000.0000.373587	Obras transición 2011 - 2013	-	-	12,039.23	-	12,039.23
	Total 20100000.0000.373587		-	-	12,039.23	-	12,039.23
	20100000.0000.377947	Unidades de Fragancia de Quitumbe y Empalme	-	-	7,497,713.54	-	7,497,713.54
	Total 20100000.0000.377947		-	-	7,497,713.54	-	7,497,713.54
	50610000.733.5808	Obras transición 2011 - 2013	-	-	859,491.98	119,913.00	979,404.98
Total 50610000.733.5808		-	-	859,491.98	119,913.00	979,404.98	
Dictamen Vigente	20100000.0000.387114	Modernización Tecnológica	-	-	23,356,591.10	4,410,540.34	27,767,131.44
	Total 20100000.0000.387114		-	-	23,356,591.10	4,410,540.34	27,767,131.44
	20100000.0000.387136	Gestión Notarial	4,549,675.89	-	-	-	4,549,675.89
	Total 20100000.0000.387136		4,549,675.89	-	-	-	4,549,675.89
	20100000.0000.387364	Convenio AECID 2	-	27,692.20	-	-	27,692.20
Total 20100000.0000.387364		-	27,692.20	-	-	27,692.20	
Total general			4,549,675.89	101,539.93	41,997,076.71	11,073,956.79	57,722,249.32

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz de Proforma de inversión 2023

Por otro lado, es importante realizar el análisis presupuestario por Dirección / Coordinación, tal como se presenta en el siguiente cuadro, considerando el escenario requerido y propuesto de reforma:

Cuadro No. 4
Presupuesto requerido Proforma 2023 por Direcciones / Coordinación

Direcciones - Coordinaciones - CUP	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	-	-	17,924,966.74	6,663,416.45	24,588,383.19
20100000.0000.373591	-	-	5,950,413.71	5,265,010.06	11,215,423.77
20100000.0000.377945	-	-	3,605,308.28	1,278,493.39	4,883,801.67
20100000.0000.373587	-	-	12,039.23	-	12,039.23
20100000.0000.377947	-	-	7,497,713.54	-	7,497,713.54
50610000.733.5808	-	-	859,491.98	119,913.00	979,404.98
Dirección Nacional Administrativa	-	-	206,640.00	-	206,640.00
20100000.0000.377945	-	-	206,640.00	-	206,640.00
Dirección Nacional de Acceso a los servicios de justicia	-	73,847.73	57,652.92	-	131,500.65
20100000.0000.377945	-	73,847.73	57,652.92	-	131,500.65
Dirección Nacional de Comunicación Social	-	-	166,590.92	-	166,590.92
20100000.0000.375646	-	-	166,590.92	-	166,590.92

Direcciones - Coordinaciones - CUP	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	3,844,484.86	-	-	-	3,844,484.86
20100000.0000.387136	3,844,484.86	-	-	-	3,844,484.86
Dirección Nacional de Talento Humano	705,191.03	27,692.20	-	-	732,883.23
20100000.0000.387136	705,191.03	-	-	-	705,191.03
20100000.0000.387364	-	27,692.20	-	-	27,692.20
Dirección Nacional de TIC's	-	-	23,356,591.10	4,410,540.34	27,767,131.44
20100000.0000.387114	-	-	23,356,591.10	4,410,540.34	27,767,131.44
Dirección Provincial de Guayas	-	-	192,795.03	-	192,795.03
20100000.0000.375646	-	-	192,795.03	-	192,795.03
Dirección Provincial de Pichincha	-	-	91,840.00	-	91,840.00
20100000.0000.373591	-	-	91,840.00	-	91,840.00
Total general	4,549,675.89	101,539.93	41,997,076.71	11,073,956.79	57,722,249.32

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz de Proforma de inversión 2023

Cuadro No. 5
Presupuesto requerido en proforma 2023 de gasto no permanente por proyecto de inversión, macroactividad, ejecutor, intervención, tipo
Y grupo de gasto

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023		
20100000.0000.373591	Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	Obras transición 2011 - 2013	Arrastre	Construcción de la Unidad Judicial Especializada de BABAHOYO	73	-	-	6,157.89	69,881.35	76,039.24		
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de CALUMA	73	-	-	22,401.56	-	22,401.56		
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de CHONE - RENC	75	-	-	273,458.62	-	273,458.62		
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de EL ANGEL	73	-	-	34,401.18	-	34,401.18		
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de ESMERALDAS	75	-	-	728,849.73	-	728,849.73	1,214,749.55	1,943,599.28
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de LAS NAVES	73	-	-	48,012.06	-	48,012.06	-	48,012.06
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de LATACUNGA	73	-	-	239,959.44	-	239,959.44	149,974.65	389,934.09
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de OTAVALO	73	-	-	2,240,042.12	-	2,240,042.12	2,903,758.38	5,143,800.50
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de PORTOVIEJO	73	-	-	26,867.74	-	26,867.74	-	26,867.74
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de RIOBAMBA CIVIL	73	-	-	13,178.55	-	13,178.55	-	13,178.55
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de SAN MIGUEL CIVIL	73	-	-	13,979.46	-	13,979.46	9,531.45	23,510.91
				Construcción de la Unidad Judicial Especializada de YANTAZA	73	-	-	3,728.26	-	3,728.26	-	3,728.26
				Diseños, fabricación e instalación de señalética, rótulos exteriores, logotipos de la institución y gigantografías decorativas de 20 ciudades	73	-	-	66,897.60	-	66,897.60	111,496.00	178,393.60

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de: Echeandía, Caluma, las Naves, de la provincia de Bolívar, Unidad Judicial Especializada de Garantías Penales de Ambato y las Unidades Judiciales de: Pillaro y Quero (continua)	73	-	-	506,863.78	408,761.11	915,624.89
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Especializada de EL ANGEL	73	-	-	5,933.00	-	5,933.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial de AMBATO CIVIL	73	-	-	5,933.00	-	5,933.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial de ATACAMES y Zona Norte de Quito	73	-	-	177,227.94	-	177,227.94
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial de TENA	73	-	-	53,912.14	-	53,912.14
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de CHONE	73	-	-	28,475.00	28,475.00	56,950.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Pasaje y Zaruma de la provincia de El Oro	73	-	-	22,973.01	36,972.60	59,945.61
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de Manta, Montecristi, Santa Ana y Pichincha	73	-	-	241,636.01	97,433.87	339,069.88
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Judiciales de: Mira en la provincia del Carchi; Antonio Ante y Cotacachi en la provincia de Imbabura; Sigchos en la provincia del Cotopaxi; Pallatanga, Guamate, Colta (continua)	73	-	-	231,929.61	-	231,929.61
				Estudios y Diseños para la construcción del Complejo Judicial de ESMERALDAS	73	-	-	204,605.08	204,605.08	409,210.16
				Estudios y Diseños para la construcción del Complejo Judicial de Quito provincia de Pichincha	73	-	-	366,137.94	-	366,137.94
				Estudios y Diseños para la construcción del Edificio Judicial de Machala, provincia de El Oro	73	-	-	82,127.60	-	82,127.60
				Estudios y Diseños para la construcción del Edificio Judicial del PUYO	73	-	-	51,649.78	-	51,649.78

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Reanudación para construcción de la Unidad Judicial Especializada de TENA	73	-	-	88,829.08	-	88,829.08
				Remodelación de la Unidad Especializada de GUAYAQUIL (Centro-Vicar)	73	-	-	9,895.20	9,895.20	19,790.40
				Remodelación de la Unidad Especializada de la Función Judicial de Machachi	73	-	-	11,685.49	19,475.82	31,161.31
				Remodelación del edificio de la Unidad Judicial de AZOGUES	75	-	-	116,670.96	-	116,670.96
	Dirección Provincial de Pichincha	Remodelaciones / Adecuaciones		Convenio Modificatorio al Convenio para la Transferencia Gratuita de un inmueble, por colaboración y cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y el Consejo de la Judicatura	73	-	-	91,840.00	-	91,840.00
Total 20100000.0000.375591						-	-	6,042,253.71	5,265,010.06	11,307,263.77
20100000.0000.375646	Dirección Nacional de Comunicación Social	Comunicación institucional		Campañas y eventos comunicacionales del Consejo de la Judicatura (Telégrafo)	73	-	-	166,590.92	-	166,590.92
				Remodelación de la Unidad Judicial de El Triunfo, Provincia De Guayas	73	-	-	40,610.82	-	40,610.82
	Dirección Provincial de Guayas	Remodelaciones / Adecuaciones	Arrastre	Remodelación de la Unidad Judicial del cantón Bucay	73	-	-	24,826.74	-	24,826.74
				Remodelación de la Unidad Judicial del cantón Marcelino Maridueña, Provincia De Guayas	73	-	-	13,922.37	-	13,922.37
				Remodelación de la Unidad Judicial del cantón Naranjito	73	-	-	20,220.00	-	20,220.00
				Remodelación de la Unidad Judicial del cantón Yaguachi	84	-	-	15,281.64	-	15,281.64
Total 20100000.0000.375646						-	-	359,385.95	-	359,385.95
20100000.0000.377945	Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	Complejo Quito Norte	Arrastre	Ejecución de obra para la construcción del Complejo Judicial Quito Norte, D.M. QUITO, Provincia de Pichincha	75	-	-	1,703,033.72	-	1,703,033.72

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Adquisición de servicios para levantar procesos para el BPM	73	-	-	336,000.00	-	336,000.00
				Adquisición de un equipo correlacionador de eventos SIEM con Inteligencia Artificial	84	-	-	174,770.40	291,284.00	466,054.40
				Adquisición de una solución de software para respaldo de información de data center.	73	-	-	401,666.29	158,163.82	559,830.11
				Adquisición e implementación de una solución de gestión de identidades y usuarios (IAM)	73	-	-	329,280.00	-	329,280.00
				Contratación del servicio de licenciamiento para protección avanzada de endpoints	73	-	-	394,240.00	-	394,240.00
				Desarrollo de una solución para el manejo del ciclo de vida de los certificados de firma electrónica	73	-	-	112,000.00	-	112,000.00
				Implementación de solución de remediación automática para las vulnerabilidades en los activos tecnológicos de la entidad	73	-	-	67,200.00	-	67,200.00
				Adquirir el servicio de data center principal y alterno	73	-	-	817,600.00	-	817,600.00
				Adquirir equipamiento de procesamiento y almacenamiento para el sitio alterno del consejo de la judicatura	84	-	-	2,279,407.20	-	2,279,407.20
				Adquirir plataforma de hardware dedicada para Interoperabilidad	84	-	-	1,008,000.00	-	1,008,000.00
			Nuevo	Adquirir plataforma de hardware y software dedicada para BigData	84	-	-	1,344,000.00	-	1,344,000.00
				Adquirir suscripciones para la plataforma de aplicaciones del consejo de la judicatura	73	-	-	392,000.00	-	392,000.00
				Adquisición de computadores para usuarios del Consejo de la Judicatura, Direcciones Provinciales y Corte Nacional de Justicia Fase 2	84	-	-	4,500,000.00	-	4,500,000.00

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Adquisición de equipamiento de telecomunicaciones a nivel nacional fase 2	84	-	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
				Adquisición de equipos de videoconferencia para el Consejo de la Judicatura Fase 2	84	-	-	200,000.00	-	200,000.00
				Adquisición de equipos firewall de aplicaciones web (WAF)	84	-	-	336,000.00	-	336,000.00
				Adquisición de equipos para gestión de usuarios privilegiados	84	-	-	392,000.00	-	392,000.00
				Adquisición de impresoras para usuarios del Consejo de la Judicatura, Direcciones Provinciales y Corte Nacional de Justicia Fase 2	84	-	-	320,000.00	-	320,000.00
				Adquisición de licencias Microsoft Office para computadores para usuarios del Consejo de la Judicatura, Direcciones Provinciales y Corte Nacional de Justicia Fase 2	73	-	-	1,972,563.69	-	1,972,563.69
				Adquisición de unidad para la obtención de respaldos para la Entidad de Certificación	84	-	-	163,520.00	-	163,520.00
				Contratación de servicios profesionales para la integración, evolución y mejoras de la plataforma de Servicios de Gestión Judicial Fase 2	73	-	-	1,018,008.00	-	1,018,008.00
				Contratación del servicio de licenciamiento para protección documental	73	-	-	20,000.00	-	20,000.00
				Contratación del servicio para la actualización del portal web de la Entidad de Certificación, botón de pagos y reconocimiento Facial	73	-	-	263,200.00	-	263,200.00
				Renovación de la Suscripción y Soporte Técnico del Servicio de la Infraestructura de Clave Pública de la Entidad de Certificación (PKI)	73	-	-	184,800.00	-	184,800.00

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Renovación de las licencias del aplicativo de mesa de servicios HPSM	73	-	-	784,000.00	-	784,000.00
Total 20100000.0000.387114										
20100000.0000.387136	Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	Gestión Notarial	Nuevo	Capacitación directores y delegados provinciales	73	12,000.00	-	-	-	12,000.00
				Capacitación notarios y equipos	73	370,058.19	-	-	-	370,058.19
				Contratación de medios para publicidad	73	784,000.00	-	-	-	784,000.00
				Digitalización archivo notarial	73	2,628,266.67	-	-	-	2,628,266.67
				Movilización para el personal a cargo de la administración del proyecto PESNOT	73	3,680.00	-	-	-	3,680.00
				Movilización para el personal a cargo de la elaboración e implementación de las herramientas de planificación y evaluación al sistema nacional notarial	73	9,840.00	-	-	-	9,840.00
				Movilización para el personal a cargo de levantamiento de archivo pasivo y fiscalización de la digitalización	73	36,640.00	-	-	-	36,640.00
				Contratación de personal especializado para generar insumos de capacitación y publicidad	71	74,619.14	-	-	-	74,619.14
				Contratación de personal especializado para herramientas de planificación y evaluación al sistema nacional notarial	71	175,545.10	-	-	-	175,545.10
				Contratación de personal para implementación, estabilización y administración de plataforma	71	115,143.36	-	-	-	115,143.36
Contratación de personal para levantamiento de 256 millones de fojas como archivo pasivo y fiscalización de la digitalización de 167 millones de fojas	71	208,387.09	-	-	-	208,387.09				
Contratación de personal para procesos adjetivos de asesoría y de apoyo para el correcto funcionamiento del proyecto PESNOT	71	131,496.34	-	-	-	131,496.34				
Total 20100000.0000.387136										
20100000.0000.387364	Dirección Nacional de Talento Humano	Convenio AECID 2	Arrastre	Pago de remuneraciones del personal de inversión asignado, aporte patronal Convenio AECID "Automatización SATJE"	71	-	1,965.86	-	-	1,965.86
Total 20100000.0000.387364										

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Pago de remuneraciones del personal de inversión asignado, decimocuarto sueldo Convenio AECID "Automatización SATJE"	71	-	651.92	-	-	651.92
				Pago de remuneraciones del personal de inversión asignado, decimotercer sueldo Convenio AECID "Automatización SATJE"	71	-	1,790.40	-	-	1,790.40
				Pago de remuneraciones del personal de inversión asignado, fondo de reserva Convenio AECID "Automatización SATJE"	71	-	1,789.68	-	-	1,789.68
				Pago de remuneraciones del personal de inversión Convenio AECID "Automatización SATJE"	71	-	21,494.34	-	-	21,494.34
			Total 20100000.0000.387364			-	27,692.20	-	-	27,692.20
20100000.0000.373587	Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	Obras transición 2011 - 2013	Arrastre	Mejoramiento físico de infraestructura propia y arrendada en la provincia de Santo domingo de los Tsáchilas Grupo N° 3 y en las provincias de Pichincha, Carchi, Imbabura, Pastaza, Orellana, Napo y Sucumbios Grupo N° 7	73	-	-	12,039.23	-	12,039.23
			Total 20100000.0000.373587			-	-	12,039.23	-	12,039.23
20100000.0000.377947	Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	Unidades de Flagrancia de Quitumbe y Empalme	Arrastre	Construcción de la Unidad de Flagrancia Quitumbe	75	-	-	7,497,713.54	-	7,497,713.54
			Total 20100000.0000.377947			-	-	7,497,713.54	-	7,497,713.54
				Diseños y estudios para unidades especializadas de la ciudad de Ibarra	73	-	-	43,400.00	-	43,400.00
				Diseños y estudios para unidades especializadas de la función judicial de la ciudad de Guayaquil	73	-	-	13,440.00	-	13,440.00
				Estudios y Diseños para la Construcción Complejo Judicial GUAYAQUIL NORTE (Florida)	73	-	-	130,560.00	-	130,560.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Especializada de PIMAMPIRO	73	-	-	13,888.00	-	13,888.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Especializada ubicada en la Juan León Mera y Veintimilla (esquina) del Distrito Metropolitano de Quito	73	-	-	27,540.00	-	27,540.00
50610000.733.5808	Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil	Obras transición 2011 - 2013	Arrastre							

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de ESMERALDAS	73	-	-	12,920.00	-	12,920.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de MACAS	73	-	-	-	4,635.00	4,635.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de NUEVA LOJA	73	-	-	8,500.00	-	8,500.00
				Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad Judicial Especializada de OTAVALO	73	-	-	41,019.20	-	41,019.20
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de la ciudad de Machala	73	-	-	34,521.60	-	34,521.60
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones de Huaquillas, Santa Rosa y Atahualpa de la provincia de El Oro	73	-	-	27,043.60	-	27,043.60
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de Antepara (entre 9 de Octubre y Vélez), Guayaquil	73	-	-	15,679.78	-	15,679.78
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones de Salcedo, Pujilí y Saquisilí de la provincia de Cotopaxi	73	-	-	-	54,400.00	54,400.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de la ciudad de Cuenca	73	-	-	37,200.00	-	37,200.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de la ciudad de Tulcán	73	-	-	28,148.00	-	28,148.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Alausí y Chunchi	73	-	-	3,400.00	-	3,400.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Catamayo, Paltas, Alamor, Carimanga, Macará y Saraguro	73	-	-	43,764.80	-	43,764.80
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones de Cayambe, Tabacundo y Machachi de la provincia de Pichincha	73	-	-	27,948.00	-	27,948.00

CUP	Ejecutor	Macroactividad (PAPP_POA)	Tipo de Intervención	Intervención	Grupo de Gasto	Monto Requerido Fuente 002	Monto Requerido Fuente 701	Monto Requerido Fuente 202	Monto Requerido Fuente 998	Monto Total Requerido Proforma 2023
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones de Chillanes y San Miguel	73	-	-	46,872.00	46,872.00	93,744.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Gualaceo, Paute, Oña y Nabón de la provincia del Azuay	73	-	-	114,489.20	-	114,489.20
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de los cantones Ipijapa, El Carmen y Bahía de Caráquez de la provincia de Manabí	73	-	-	11,206.40	3,296.00	14,502.40
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas de ZAMORA	73	-	-	10,710.00	10,710.00	21,420.00
				Estudios y Diseños para la construcción de las Unidades Especializadas del cantón Quimindé	73	-	-	11,247.20	-	11,247.20
				Estudios y Diseños para la construcción del Complejo Judicial de Babahoyo	73	-	-	26,461.60	-	26,461.60
				Estudios y Diseños para la rehabilitación del Edificio de la Dirección Provincial del Guayas y Galápagos	73	-	-	27,689.20	-	27,689.20
				Estudios y Diseños para la remodelación de la Unidad Especializada de GUAYAQUIL (Centro- Vicar)	73	-	-	10,540.00	-	10,540.00
				Estudios y Diseños para la remodelación de la Unidad Especializada ubicada en la Manuel Larrea y Arenas del Distrito Metropolitano de Quito	73	-	-	11,220.00	-	11,220.00
				Estudios y Diseños para la remodelación del Edificio Corte Provincial y del Edificio Dirección Provincial de Guayas y Galápagos	73	-	-	66,554.80	-	66,554.80
				Estudios y Diseños para la remodelación del edificio de la Unidad Judicial de Azogues	73	-	-	13,528.60	-	13,528.60
Total 50610000.733.5808						-	-	859,491.98	119,913.00	979,404.98
Total general						4,549,675.89	101,539.93	41,997,076.71	1,073,956.79	57,722,493.32

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz Proforma de inversión 2023

Cuadro No. 6
Programación Presupuestaria Plurianual 2023-2025

Tipo de Proyecto	CUP	Proyecto	2023	2024	2025	TOTAL PERIODO 2023-2025
Arrastre	20100000.0000.373591	Creación y Mejoramiento de la infraestructura civil judicial ajustada al nuevo Modelo de Gestión de la Justicia	11,307,263.77	20,440,784.88	-	31,748,048.64
	20100000.0000.373587	Diseño e Implementación del Nuevo Modelo de Gestión de la Función Judicial del Ecuador	12,039.23	12,311.38	-	24,350.61
	50610000.733.5808	Proyecto de optimización y creación articulada de unidades judiciales infraestructura y equipamiento del sistema judicial	979,404.98	131,636.60	-	1,111,041.58
	20100000.0000.375646	Consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia	359,385.95	-	-	359,385.95
	20100000.0000.377945	Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.	5,221,942.32	-	-	5,221,942.32
	20100000.0000.377947	Combatir la impunidad de los delitos a nivel nacional.	7,497,713.54	-	-	7,497,713.54
Dictamen Vigente	20100000.0000.387114	Modernización Tecnológica del Sistema de Justicia a nivel nacional.	27,767,131.44	10,649,632.00	7,137,760.00	45,554,523.44
	20100000.0000.387136	Plataforma Electrónica Segura Notarial	4,549,675.89	3,765,675.89	3,765,675.90	12,081,027.68
	20100000.0000.387364	Automatización de los servicios de justicia en asuntos de violencia de género contra mujeres y niñez para la garantía de los principios de celeridad, debida diligencia y tutela judicial con la consecuente no revictimización y respeto a sus derechos	27,692.20	-	-	27,692.20
Total PAI para proforma 2023			57,722,249.32	35,000,040.74	10,903,435.90	103,625,725.96

Elaborado: Dirección Nacional de Planificación, Junio 2022

Fuente: Matriz Proforma de inversión 2023

La Proforma Plurianual en gasto de inversión corresponde a los valores asignados en los dictámenes de prioridad de los proyectos nuevos y en los proyectos de arrastre, los valores requeridos por los gerentes y ejecutores de los proyectos que no han sido considerados en la proforma del año 2023 y deben ser considerados para su pago en los años subsiguientes.

5. CONCLUSIONES

- El presente informe se realizó considerando las directrices señaladas mediante Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de 31 de mayo de 2022, por el Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las señaladas a través de Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, por el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, que pone en conocimiento de las entidades que participan del Presupuesto General del Estado, las **“Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023”** y los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto no permanente del Consejo de la Judicatura tanto de proyectos de arrastre y nuevos que cuentan con dictamen vigente aprobados por la actual administración.

- No se incluyen en el techo asignado por el MEF para la proforma 2023 recursos para:
 - Proyectos de arrastre cuyo monto requerido por las unidades ejecutoras es de USD. 25.377.749,79
 - Arrastres del proyecto de Modernización Tecnológica por USD. 4,410,540.34
 - Arrastres del convenio con AECID 2 por USD. 27,692.20

6. RECOMENDACIONES

- El Pleno del Consejo de la Judicatura en base a su atribución contenida en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura, literal: “f) *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, proceda con la aprobación del presente Informe, para que la Dirección General disponga a las Direcciones Nacionales Financiera y de Planificación, el registro de la información de la proforma de Gasto No Permanente del año 2023 conforme al ámbito de sus competencias.*
- Las autoridades del Consejo de la Judicatura realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas para que se garantice la asignación presupuestaria requerida para la ejecución de los proyectos de arrastre durante el año 2023 en caso de que no sean considerados.

7. Anexos

Anexo 1.- Matriz Proforma de Gasto No Permanente 2023

	Funcionario	Firma
Elaborado Por:	Marcelo Betancourt JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	MARCELO VINICIO BETANCOURT CASTILLO  Firmado digitalmente por MARCELO VINICIO BETANCOURT CASTILLO Fecha: 2022.06.24 20:46:26 -05'00'
	Danilo Altamirano ANALISTA DE PLANIFICACION E INVERSION 2	KLEVER DANILO ALTAMIRANO RUIZ  Firmado digitalmente por KLEVER DANILO ALTAMIRANO RUIZ Fecha: 2022.06.24 20:33:04 -05'00'
	Marcelo Berni ANALISTA DE PLANIFICACION E INVERSION 2	MARCELO FELIPE BERNI FIALLOS  Firmado digitalmente por MARCELO FELIPE BERNI FIALLOS Fecha: 2022.06.24 20:40:52 -05'00'
Revisado Por:	Paulina Díaz SUBDIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	 Nombre: PAULINA DEL ROCIO DIAZ GOMEZ Razón: Firma Electrónica Lugar: Sangolquí, Ecuador Fecha: 24/06/2022 20:52
Aprobado Por:	Mónica García Echeverría DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	 Nombre: MÓNICA EPIPERATRIZ GARCÍA ECHEVERRÍA Razón: Firma Electrónica Fecha: 24/06/2022 21:12

PLANIFICACION DE INVERSIONES CORRIENTES			RECURSOS ASIGNADOS																		
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	
...

PLAN NACIONAL DE INICIATIVAS DE PEQUEÑAS EMPRESAS (P.N.I.P.E.)	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CATEGORÍA	COSTO ESTIMADO	COSTO REAL	EVALUACIÓN DE RESULTADOS		EVALUACIÓN DE PROCESOS		EVALUACIÓN DE IMPACTO		EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD	
							INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
P.N.I.P.E. 1	Objetivo General 1.1	Objetivo Específico 1.1.1	Descripción de la actividad 1.1.1.1	Categoría 1.1.1.1	Costo estimado 1.1.1.1	Costo real 1.1.1.1	Indicador 1.1.1.1	Valor 1.1.1.1	Indicador 1.1.1.1	Valor 1.1.1.1	Indicador 1.1.1.1	Valor 1.1.1.1	Indicador 1.1.1.1	Valor 1.1.1.1
P.N.I.P.E. 2	Objetivo General 2.1	Objetivo Específico 2.1.1	Descripción de la actividad 2.1.1.1	Categoría 2.1.1.1	Costo estimado 2.1.1.1	Costo real 2.1.1.1	Indicador 2.1.1.1	Valor 2.1.1.1	Indicador 2.1.1.1	Valor 2.1.1.1	Indicador 2.1.1.1	Valor 2.1.1.1	Indicador 2.1.1.1	Valor 2.1.1.1
P.N.I.P.E. 3	Objetivo General 3.1	Objetivo Específico 3.1.1	Descripción de la actividad 3.1.1.1	Categoría 3.1.1.1	Costo estimado 3.1.1.1	Costo real 3.1.1.1	Indicador 3.1.1.1	Valor 3.1.1.1	Indicador 3.1.1.1	Valor 3.1.1.1	Indicador 3.1.1.1	Valor 3.1.1.1	Indicador 3.1.1.1	Valor 3.1.1.1
P.N.I.P.E. 4	Objetivo General 4.1	Objetivo Específico 4.1.1	Descripción de la actividad 4.1.1.1	Categoría 4.1.1.1	Costo estimado 4.1.1.1	Costo real 4.1.1.1	Indicador 4.1.1.1	Valor 4.1.1.1	Indicador 4.1.1.1	Valor 4.1.1.1	Indicador 4.1.1.1	Valor 4.1.1.1	Indicador 4.1.1.1	Valor 4.1.1.1
P.N.I.P.E. 5	Objetivo General 5.1	Objetivo Específico 5.1.1	Descripción de la actividad 5.1.1.1	Categoría 5.1.1.1	Costo estimado 5.1.1.1	Costo real 5.1.1.1	Indicador 5.1.1.1	Valor 5.1.1.1	Indicador 5.1.1.1	Valor 5.1.1.1	Indicador 5.1.1.1	Valor 5.1.1.1	Indicador 5.1.1.1	Valor 5.1.1.1
P.N.I.P.E. 6	Objetivo General 6.1	Objetivo Específico 6.1.1	Descripción de la actividad 6.1.1.1	Categoría 6.1.1.1	Costo estimado 6.1.1.1	Costo real 6.1.1.1	Indicador 6.1.1.1	Valor 6.1.1.1	Indicador 6.1.1.1	Valor 6.1.1.1	Indicador 6.1.1.1	Valor 6.1.1.1	Indicador 6.1.1.1	Valor 6.1.1.1
P.N.I.P.E. 7	Objetivo General 7.1	Objetivo Específico 7.1.1	Descripción de la actividad 7.1.1.1	Categoría 7.1.1.1	Costo estimado 7.1.1.1	Costo real 7.1.1.1	Indicador 7.1.1.1	Valor 7.1.1.1	Indicador 7.1.1.1	Valor 7.1.1.1	Indicador 7.1.1.1	Valor 7.1.1.1	Indicador 7.1.1.1	Valor 7.1.1.1
P.N.I.P.E. 8	Objetivo General 8.1	Objetivo Específico 8.1.1	Descripción de la actividad 8.1.1.1	Categoría 8.1.1.1	Costo estimado 8.1.1.1	Costo real 8.1.1.1	Indicador 8.1.1.1	Valor 8.1.1.1	Indicador 8.1.1.1	Valor 8.1.1.1	Indicador 8.1.1.1	Valor 8.1.1.1	Indicador 8.1.1.1	Valor 8.1.1.1
P.N.I.P.E. 9	Objetivo General 9.1	Objetivo Específico 9.1.1	Descripción de la actividad 9.1.1.1	Categoría 9.1.1.1	Costo estimado 9.1.1.1	Costo real 9.1.1.1	Indicador 9.1.1.1	Valor 9.1.1.1	Indicador 9.1.1.1	Valor 9.1.1.1	Indicador 9.1.1.1	Valor 9.1.1.1	Indicador 9.1.1.1	Valor 9.1.1.1
P.N.I.P.E. 10	Objetivo General 10.1	Objetivo Específico 10.1.1	Descripción de la actividad 10.1.1.1	Categoría 10.1.1.1	Costo estimado 10.1.1.1	Costo real 10.1.1.1	Indicador 10.1.1.1	Valor 10.1.1.1	Indicador 10.1.1.1	Valor 10.1.1.1	Indicador 10.1.1.1	Valor 10.1.1.1	Indicador 10.1.1.1	Valor 10.1.1.1
P.N.I.P.E. 11	Objetivo General 11.1	Objetivo Específico 11.1.1	Descripción de la actividad 11.1.1.1	Categoría 11.1.1.1	Costo estimado 11.1.1.1	Costo real 11.1.1.1	Indicador 11.1.1.1	Valor 11.1.1.1	Indicador 11.1.1.1	Valor 11.1.1.1	Indicador 11.1.1.1	Valor 11.1.1.1	Indicador 11.1.1.1	Valor 11.1.1.1
P.N.I.P.E. 12	Objetivo General 12.1	Objetivo Específico 12.1.1	Descripción de la actividad 12.1.1.1	Categoría 12.1.1.1	Costo estimado 12.1.1.1	Costo real 12.1.1.1	Indicador 12.1.1.1	Valor 12.1.1.1	Indicador 12.1.1.1	Valor 12.1.1.1	Indicador 12.1.1.1	Valor 12.1.1.1	Indicador 12.1.1.1	Valor 12.1.1.1
P.N.I.P.E. 13	Objetivo General 13.1	Objetivo Específico 13.1.1	Descripción de la actividad 13.1.1.1	Categoría 13.1.1.1	Costo estimado 13.1.1.1	Costo real 13.1.1.1	Indicador 13.1.1.1	Valor 13.1.1.1	Indicador 13.1.1.1	Valor 13.1.1.1	Indicador 13.1.1.1	Valor 13.1.1.1	Indicador 13.1.1.1	Valor 13.1.1.1
P.N.I.P.E. 14	Objetivo General 14.1	Objetivo Específico 14.1.1	Descripción de la actividad 14.1.1.1	Categoría 14.1.1.1	Costo estimado 14.1.1.1	Costo real 14.1.1.1	Indicador 14.1.1.1	Valor 14.1.1.1	Indicador 14.1.1.1	Valor 14.1.1.1	Indicador 14.1.1.1	Valor 14.1.1.1	Indicador 14.1.1.1	Valor 14.1.1.1
P.N.I.P.E. 15	Objetivo General 15.1	Objetivo Específico 15.1.1	Descripción de la actividad 15.1.1.1	Categoría 15.1.1.1	Costo estimado 15.1.1.1	Costo real 15.1.1.1	Indicador 15.1.1.1	Valor 15.1.1.1	Indicador 15.1.1.1	Valor 15.1.1.1	Indicador 15.1.1.1	Valor 15.1.1.1	Indicador 15.1.1.1	Valor 15.1.1.1
P.N.I.P.E. 16	Objetivo General 16.1	Objetivo Específico 16.1.1	Descripción de la actividad 16.1.1.1	Categoría 16.1.1.1	Costo estimado 16.1.1.1	Costo real 16.1.1.1	Indicador 16.1.1.1	Valor 16.1.1.1	Indicador 16.1.1.1	Valor 16.1.1.1	Indicador 16.1.1.1	Valor 16.1.1.1	Indicador 16.1.1.1	Valor 16.1.1.1
P.N.I.P.E. 17	Objetivo General 17.1	Objetivo Específico 17.1.1	Descripción de la actividad 17.1.1.1	Categoría 17.1.1.1	Costo estimado 17.1.1.1	Costo real 17.1.1.1	Indicador 17.1.1.1	Valor 17.1.1.1	Indicador 17.1.1.1	Valor 17.1.1.1	Indicador 17.1.1.1	Valor 17.1.1.1	Indicador 17.1.1.1	Valor 17.1.1.1
P.N.I.P.E. 18	Objetivo General 18.1	Objetivo Específico 18.1.1	Descripción de la actividad 18.1.1.1	Categoría 18.1.1.1	Costo estimado 18.1.1.1	Costo real 18.1.1.1	Indicador 18.1.1.1	Valor 18.1.1.1	Indicador 18.1.1.1	Valor 18.1.1.1	Indicador 18.1.1.1	Valor 18.1.1.1	Indicador 18.1.1.1	Valor 18.1.1.1
P.N.I.P.E. 19	Objetivo General 19.1	Objetivo Específico 19.1.1	Descripción de la actividad 19.1.1.1	Categoría 19.1.1.1	Costo estimado 19.1.1.1	Costo real 19.1.1.1	Indicador 19.1.1.1	Valor 19.1.1.1	Indicador 19.1.1.1	Valor 19.1.1.1	Indicador 19.1.1.1	Valor 19.1.1.1	Indicador 19.1.1.1	Valor 19.1.1.1
P.N.I.P.E. 20	Objetivo General 20.1	Objetivo Específico 20.1.1	Descripción de la actividad 20.1.1.1	Categoría 20.1.1.1	Costo estimado 20.1.1.1	Costo real 20.1.1.1	Indicador 20.1.1.1	Valor 20.1.1.1	Indicador 20.1.1.1	Valor 20.1.1.1	Indicador 20.1.1.1	Valor 20.1.1.1	Indicador 20.1.1.1	Valor 20.1.1.1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Dirección de Planificación, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el cantón Macará, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que se gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado **"PALTAHUAYCO"**, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

Este barrio fue poblado por destacados núcleos familiares, que con su diario trabajo han venido generando progreso, a este naciente sector.

Un representativo número de moradores del sector denominado **"PALTAHUAYCO"**, han solicitado que dicho sector se eleve a categoría de barrio, con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social.

El sector **"PALTAHUAYCO"**, constituye un elemento fundamental dentro del desarrollo agrícola, agropecuario y económico de la parroquia Larama y cantón Macará; por estos motivos, es necesario que el Concejo Municipal eleve a categoría de barrio al sector denominado **"PALTAHUAYCO"**, con su respectiva delimitación y tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia y la aplicación del principio de equidad territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho de un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El

ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias (...): **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones; (...) **x)** Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) **z)** Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”

Que, el Art. 303, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto manifiesta que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: ...Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que, dentro de las competencias de los órganos colegiados, adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, por unanimidad el Concejo Municipal **aprobó** la Resolución para la creación de los barrios: Nuevo Portachuelo de Laguar, Pueblo Nuevo, El Cardo, Paltahuayco, La Loma, El Limón y El Paraíso.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero del 2022 mediante resolución No. 004-GADMM-2022, resuelve: **Art. 1.-** Elevar a la categoría de barrio los sectores que a continuación se detallan;

BARRIO	PARROQUIA	CANTÓN
Nuevo Portachuelo de Laguar	Macará	Macará
Pueblo Nuevo	Macará	Macará
El Cardo	Eloy Alfaro	Macará
Paltahuayco	Larama	Macará
La Loma	La Victoria	Macará
Limón	La Victoria	Macará
El Paraíso	La Victoria	Macará

Que, mediante solicitud de fecha 05 de agosto de 2021, suscrito por el señor GYLSON MANUEL ARMIJOS PARDO, en calidad de Presidente de la Directiva y Moradores del sector Paltahuayco, de la parroquia Larama, el cual solicita se apruebe mediante ordenanza la creación del barrio **PALTAHUAYCO**.

Que, con Oficio Nro. 055-JCP-CRGADMM-2021, de fecha 21 de diciembre, suscrito por el Sr. José Chamba Paucar, **CONCEJAL RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACARÁ**, mediante el cual solicita se elabore el proyecto de Resolución que eleva a la categoría de barrio a algunos sectores de las diferentes Parroquias Rurales del cantón Macará, con el fin de que el Órgano Legislativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará cumpla con lo establecido en el Art. 57 literal a) y el Art. 303, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literal a), y 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “PALTAHUAYCO” DE LA PARROQUIA LARAMA, CANTÓN MACARÁ**

Art. 1.- Introducción.- Barrio es mucho más que un fragmento de ciudad, es el espacio con el que se identifican un grupo de personas y familias; lejos de ser el lugar de armonía que muchos idealizan, suelen ser espacios de conflicto donde la escasez de viviendas, la falta de servicios públicos y las dificultades para acceder a empleos y oportunidades de generación de ingresos, entre otras muchas cuestiones, crean enfrentamientos que segregan aún más el barrio del resto de la ciudad, y lo fragmentan en piezas desarticuladas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará; resuelve elaborar la presente ordenanza que permite delimitar uno de los barrios que han sido reconocidos en la parroquia Larama (sector rural), para la mejor estructuración e identificación, propendiendo a la organización y cooperación de la ciudadanía con acciones municipales; implica un reconocimiento social a una organización que se encuentra asentada dentro de una área de crecimiento bajo el control de la parroquia Larama y el Gobierno Municipal del cantón Macará.

Art. 2.- Fin. - El fin último de la presente norma es fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la delimitación del presente barrio que se ha identificado como “PALTAHUAYCO”, en la parroquia Larama, del cantón Macará.

Art. 3.- DEFINICIONES. -

Delimitación barrial (territorial organizativo). - La delimitación resulta de la combinación de distintos factores: el reconocimiento de ciertos elementos como avenidas o grandes predios, área de protección y conservación, condiciones topográficas, servicios básicos, los sectores dentro del barrio donde residen vecinos con niveles similares de ingresos, de educación, de trabajo, confluyen también distintos actores sociales; entre otros. Un barrio va cambiando a lo largo de la historia (tiempo), con momentos de mayor prosperidad y otros de decadencia.

Barrio. - No es solo la sumatoria de vecinos semejantes, sino que se construye a partir de la diversidad de población que se identifica con un espacio y una historia en común, un barrio alude a la identidad de sus habitantes, su localización, su historia y sus características sociales y culturales específicas.

Sistema de coordenadas geográficas, Datum WGS84.- El WGS84 es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la Tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas. WGS84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84 (que significa Sistema Geodésico Mundial 1984), por lo tanto, en este sistema se encuentran las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia.

Actores Sociales. - Individuo, grupo, organización o institución que actúa en representación de sus intereses con el propósito de realizarlos. Cada actor es un espacio local, cuenta con cierta posición, cantidad de poder y capacidad de oportunidad para obtener sus objetivos, dentro de

un contexto de relaciones y sistemas complejos de interacciones. Para realizar sus intereses deberá formular propuestas y negociarlas. Es un sujeto individual o colectivo estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias.

Art. 4.- MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN. -

El modelo que se establece pretende mejorar la organización al interior de la delimitación territorial de la parroquia Larama, pues en este barrio se destaca un fraccionamiento social, con una proyección de convertirse en un asentamiento humano informal, el mismo que ocupa un espacio físico aproximado de ciento cinco hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados; **(105.42ha)**, si bien es cierto las instituciones y organizaciones públicas y privadas responden a sus propios intereses también es cierto que se encuentran en el territorio y forman parte de la convivencia de las personas que residen en el sector y las cuales sus necesidades no son tomadas en cuenta.

Art. 5.- CONSIDERACIONES PARA LA DELIMITACIÓN BARRIAL. - La presente

Ordenanza se realiza en base a las siguientes consideraciones:

- El antecedente histórico de configuración del barrio.
- Las condiciones topográficas y geográficas de la parroquia Larama.
- La distribución y cobertura de los servicios e infraestructura existentes en el sector
- Actual delimitación política administrativa de la parroquia Larama (sector rural)
- Zonas de riesgo y de protección hídrica,
- Hidrología de la parroquia.
- El trazado vial aperturados,
- Tamaño de lotes actuales y proyectados.

Art. 6.- Elévese a categoría de barrio al sector denominado **PALTAHUAYCO**, como un barrio de la parroquia Larama, ya que se encuentra ubicado dentro de los límites considerados de esta comunidad, perteneciente al cantón Macará, Provincia de Loja.

Art. 7.- El reconocimiento del barrio **Paltahuayco**, se justifica con: a) levantamiento planimétrico, b) Resolución **Nro. 004-GADMM-2022** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará, de la sesión ordinaria de fecha, 16 de febrero de 2022.

Art. 8.- Límites. - Téngase como límites del nuevo barrio los siguientes: Por el **NORTE** Con el barrio Numbiaranga en los puntos P1 hasta P5, con una distancia de mil quinientos veinte y dos con ochenta y nueve metros, (1522.89 m); por el **ESTE** Con la barrio Numbiaranga en los puntos desde P05 hasta P14, con una distancia de tres mil ciento veinte y seis con diecisiete metros, (3.126,17 m), por el **SUR**: con el barrio El Portachuelo, en los puntos desde P14 hasta P19, con una distancia de mil setecientos treinta y siete con cuarenta y nueve metros (1.737,49 m); y, por el **OESTE**: con Vía Macará el Empalme en los puntos desde P19 hasta P01 con una distancia de novecientos cuatro con treinta y nueve metros (904,39 m). con un área de **ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (152.82 Has.)**

Art. 9.- Coordenadas. - Las coordenadas que delimitan al barrio **PALTAHUAYCO**, de la parroquia Larama son:

INFORME DE LINDERACIÓN DE LA CREACIÓN DEL BARRIO PALTAHUAYCO							
VERTICE	LADO		DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE	COLINDANTES
P1	P1	P2	266,76	S 58°51'52" E	623652.60	9530365.58	AL NORTE VIA AL BARRIO NUMBIARANGA
P2	P2	P3	228,44	N 16°14'58" E	623880.93	9530227.64	
P3	P3	P4	387,89	N 53°35'57" E	623944.85	9530446.96	
P4	P4	P5	639,80	N 52°33'41" E	624257.06	9530677.15	
P5	P5	P6	359,92	S 1°15'49" E	624765.06	9531066.08	AL ESTE BARRIO NUMBIARANGA
P6	P6	P7	235,61	S 12°19'10" W	624773.00	9530706.25	
P7	P7	P8	252,52	S 54°48'41" W	624722.73	9530476.06	
P8	P8	P9	623,53	S 37°32'16" W	624516.36	9530330.54	
P9	P9	P10	166,11	S 20°30'48" E	624136.45	9529836.11	
P10	P10	P11	164,89	S 12°32'8" W	624194.66	9529680.54	
P11	P11	P12	206,20	S 26°47'25" E	624158.87	9529519.58	
P12	P12	P13	288,13	S 15°46'19" E	624251.81	9529335.52	
P13	P13	P14	829,26	S 2°45'50" W	624330.13	9529058.24	
P14	P14	P15	210,99	N 38°13'1" W	624290.14	9528229.94	AL SUR BARRIO PORTACHUELO
P15	P15	P16	766,11	N 23°19'48" W	624159.61	9528395.71	
P16	P16	P17	166,41	N 38°26'4" W	623856.21	9529099.18	
P17	P17	P18	411,04	N 53°10'21" W	623752.77	9529229.53	
P18	P18	P19	182,94	N 33°25'47" W	623423.76	9529475.91	
P19	P19	P20	152,14	N 14°42'26" W	623322.97	9529628.59	AL OESTE VIA MACARÁ - EL EMPALME
P20	P20	P21	65,55	N 7°55'27" W	623284.35	9529775.74	
P21	P21	P22	160,42	N 10°8'0" E	623275.31	9529840.66	
P22	P22	P23	208,61	N 46°20'51" E	623303.54	9529998.58	
P23	P23	P24	89,05	N 15°3'2" E	623454.47	9530142.58	

P24	P24	P25	80,59	N 70°25'37" E	623477.60	9530228.58	
P25	P25	P1	148,03	N 42°0'19" E	623553.54	9530255.58	
							Area= 152,82 Ha
							Perímetro= 7.290,93 m.

Art. 10.- De las vías. - El Barrio **PALTAHUAYCO** contempla un sistema vial de uso público, se encuentran aperturadas y afirmadas, los trazados viales se sujetan de acuerdo a la planificación Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La planificación y ejecución de infraestructura y equipamiento público será ejecutado por los moradores del barrio o a su vez quedan también facultados para realizar cualquier tipo de gestión con las entidades públicas o privadas, para lograr la implementación de las obras.

Segunda. – la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, el 29 de junio del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO EDUARDO
SUQUILANDA
VALDIVIESO**

Dr. Ing. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN GEOVANNY
JARAMILLO
LOAIZA**

Abg. Edwin Jaramillo Loaiza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - CERTIFICA: Que la presente, **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “PALTAHUAYCO” DE LA PARROQUIA LARAMA DEL CANTÓN MACARÁ**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará, en dos debates realizados en sesión ordinaria de fecha 16 y 29 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN GEOVANNY
JARAMILLO
LOAIZA**

Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. Macará, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidos a las 11h00, conforme lo dispone el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “PALTAHUAYCO” DE LA PARROQUIA LARAMA DEL CANTÓN MACARÁ”**, Al señor Alcalde del Cantón Macará, Dr. Ing. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. Para su sanción en dos ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Macará, 08 de julio de 2022



Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loiza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Macará, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y dos, a las 14h00, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO, favorable a la: **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “PALTAHUAYCO” DE LA PARROQUIA LARAMA DEL CANTÓN MACARÁ”** Procédase de conformidad con lo que establece la ley.

Macará, 08 de julio de 2022



Dr. Ing. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

ALCALDÍA DEL CANTÓN MACARÁ. - **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.** – Macará, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y dos, siendo las 14h30, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL BARRIO “PALTAHUAYCO” DE LA PARROQUIA LARAMA DEL CANTÓN MACARÁ”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO EDUARDO
SUQUILANDA
VALDIVIESO**

Dr. Ing. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Macará, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y dos, a las 15h00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Ing. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc, Alcalde del Cantón Macará. - Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN GEOVANNY
JARAMILLO
LOAIZA**

Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.